



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780 Ext. 2076-2077

Sincelejo, trece (13) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00065-00
DEMANDANTE: JULIO ANTONIO MONTERROZA MERCADO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE

Se observa a folio 83 del expediente memorial suscrito por la Dra. Justa Rosa Escobar en donde aporta poder otorgado por el Alcalde Municipal de la entidad demandada para actuar en este asunto (fl.84); por otra parte fue allegada la comunicación de renuncia requerida al apoderado judicial del poderdante – Municipio de San Antonio de Palmito (fl.88), cumpliendo así con el requisito que establece el Inciso Cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso¹. Por lo que se aceptará dicha renuncia y se reconocerá personería.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia de poder presentada por el Dr. DAIRO PÉREZ MÉNDEZ identificado con la C.C. No. 73.144.445 de Cartagena y T.P. No. 77.111 del C. S. de la J. en calidad de apoderado judicial del Municipio de San Antonio de Palmito.

SEGUNDO: Téngase a la Dra. JUSTA ROSA ESCOBAR ACOSTA identificada con la C.C. 64.579.021 de Sincelejo y T.P. No. 105.232 del C.S. de la J. como apoderada judicial del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE. En los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

¹ Art. 76“(…) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (…)”.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de marzo de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA